

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE BAJA DE CUARENTA Y CUATRO BIENES MUEBLES

TRANSFERENCIA GRATUITA DE 44 CAMIONETAS

**COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala:

Art. 225.- El sector público comprende: "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 252.- La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la vice prefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

Art. 3.- Glosario de términos. - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:

3.3.- Baja. - Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por alguno de los motivos de que trata el presente Reglamento.

3.12.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.

3.20.- Unidad Administrativa. - Es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras actividades de la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios.

Art. 10.- Titular de la Unidad Administrativa. - A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos.

Art. 41.- Entrega recepción de bienes o inventarios. - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente.

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuto y chatarrización.

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

d) Transferencia Gratuita:

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivarán el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuto, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente⁴”

Art. 82.- Emblemas y logotipos. - Antes de la entrega recepción de los bienes o inventarios, que se transfieren a cualquier título, deberán ser eliminados los logotipos, insignias y más distintivos de la entidad u organismo, así como retiradas las placas y canceladas las matrículas oficiales.

Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 133.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

Que, el acuerdo 004-CG-2023 respecto de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, indica:

406 - ADMINISTRACIÓN DE BIENES

406-01 Unidad de administración de bienes

Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración

Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. Con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación, el personal que interviene en la toma física será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación.

Se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el egreso, baja, donación, remate, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje o destrucción según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, mediante **resolución administrativa PG-MAV-005-2023** de fecha 18 de mayo del 2023, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, dispone:

Art. 1. Delegar al Director/a Provincial Administrativo/a, todas las facultades otorgadas a la máxima autoridad respecto del Acuerdo 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado- Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos.

Art. 2. Delegar al Director/a Provincial Administrativo/a, todas las facultades otorgadas a la máxima autoridad respecto del Acuerdo 067-CG-2018 de la Contraloría General del Estado- REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS VIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Que, mediante **oficio Nro. 0120-AME-G-NJT-2023-GFV** de fecha 03 de octubre del 2023, el licenciado Nery Jaramillo Toapanta - Presidente de la Asociación de Municipalidades de la Provincial del Guayas, solicitó transferencia a título gratuito del equipo entregado a través de contrato de comodato suscrito el 20 de agosto del 2021.

Que, mediante **oficio Nro. 0497-ALC-GADMN-2023** de fecha 17 de octubre del 2023 el licenciado Marvin Salas Cercado - Alcalde del Cantón Nobol, solicitó transferencia gratuita del vehículo que fue entregado a través de contrato de comodato suscrito 27 de octubre del 2020.

Que, mediante **oficio Nro. GADIMCD-DGA-SSG-2023-206449-O** de fecha 22 de diciembre del 2023, la tecnóloga Reina Álvarez Carriel - Subdirectora de Servicios Generales del GAD de Daule, solicitó transferencia gratuita los vehículos que fueron entregados a través de contrato de comodato suscrito el 27 de agosto del 2020.

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

Que, mediante **Resolución administrativa PG-MAV-001-2024** de fecha 15 de enero de 2024, se expidió el nuevo **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS”**, que dispone:

5.1 COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Misión:

Coordinar la administración del talento humano, recursos financieros, materiales, tecnológicos, así como los servicios administrativos de la Institución, observando la normativa legal vigente aplicable y los mecanismos de control definidos por las Instituciones competentes y la Máxima Autoridad Institucional.

Atribuciones y responsabilidades:

6. Emitir resoluciones para ejecutar los procesos de venta, remate, donación o destrucción de bienes Institucionales

Que, mediante **oficio No. 0015-2024-AMRM-AGADGAE-BUCAY** de fecha 18 de enero del 2024, el señor Mauricio Rosado Mendoza - Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) solicitó en transferencia gratuita los vehículos que fueron entregado a través de contrato de comodato suscrito el 16 de noviembre del 2022.

Que, mediante **oficio No. GADMP-LSB-AP-2024-065-OF** de fecha 22 de enero del 2024, el señor Luis Suarez Bedor - Alcalde del GAD Palestina solicita en transferencia gratuita la camioneta entregada por la Prefectura a través de contrato de comodato suscrito 07 de julio del 2021.

Que, mediante **memorando No. PCG-DPA-2024-0176-M** de fecha 24 de enero de 2024, el Director Administrativo de la institución solicitó a la Máxima Autoridad la incorporación en el orden del día de la siguiente sesión del H. Consejo Provincial del GPG, el conocimiento y aprobación del Pleno, de la terminación de comodatos y baja de 44 camionetas bajo la figura de transferencia gratuita, a favor de diferentes GADS, UNASE, Cuerpo de Bomberos, CTE.

Que, mediante **memorando No. PCG-SG-2024-0074-M** de fecha 31 de enero de 2024, el Abogado José Gálvez Valderrama - Secretario General, notifica que el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión ordinaria celebrada este miércoles 31 de enero de 2024, resolvió por unanimidad de los consejeros presentes, **AUTORIZAR LA BAJA DE CUARENTA Y CUATRO (44) CAMIONETAS BAJO LA FIGURA DE TRANSFERENCIA GRATUITA, A FAVOR DE VARIOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, AME GUAYAS, LA UNIDAD**

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

NACIONAL DE INVESTIGACIÓN ANTISECUESTROS Y EXTORSIÓN - UNASE, CUERPO DE BOMBEROS Y LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, de conformidad a lo establecido en los artículos 50 letra K y 414 del COOTAD.

Que, mediante los memorandos detallados a continuación, el ingeniero Thomas Ng Robles - Responsable de Talleres, remite los informes técnicos de los 44 bienes (camionetas) al Ing. Alex Holguín Loor - Subdirector de Talleres y Transporte, mediante los cuales se justifica la baja de los mismos:

- memorando Nro. 0310-DPA-TNR-2024 y memorando Nro. 0349-DPA-TNR-2024 para el GAD Palestina
- memorando Nro. 0338-DPA-TNR-2024 y memorando Nro. 0365-DPA-TNR-2024 para el GAD Bucay
- memorando Nro. 0342-DPA-TNR-2024 para el GAD Lomas de Sargentillo
- memorando Nro. 0343-DPA-TNR-2024 para el GAD Daule
- memorando Nro. 0344-DPA-TNR-2024 para el Cuerpo de Bomberos de Cantón Naranjito
- memorando Nro. 0345-DPA-TNR-2024 para la Comisión de Tránsito del Ecuador
- memorando Nro. 0346-DPA-TNR-2024 para el GAD Durán
- memorando Nro. 0347-DPA-TNR-2024 para Sede Guayas - UNASE
- memorando Nro. 0348-DPA-TNR-2024 para el Cuerpo de Bomberos de El Empalme
- memorando Nro. 0350-DPA-TNR-2024 para el Cuerpo de Bomberos de Simón Bolívar
- memorando Nro. 0351-DPA-TNR-2024 para el GAD Colimes
- memorando Nro. 0351-DPA-TNR-2024 para el GAD Simón Bolívar
- memorando Nro. 0352-DPA-TNR-2024 para el GAD Milagro
- memorando Nro. 0354-DPA-TNR-2024 para el GAD Yaguachi
- memorando Nro. 0360-DPA-TNR-2024 para el GAD Balao
- memorando Nro. 0362-DPA-TNR-2024 para el GAD Santa Lucía
- memorando Nro. 0363-DPA-TNR-2024 para el GAD Nobol
- memorando Nro. 0374-DPA-TNR-2024 para el GAD Pedro Carbo
- memorando Nro. 0371-DPA-TNR-2024 para el GAD Salitre
- memorando Nro. 0375-DPA-TNR-2024 para la AME GUAYAS
- memorando Nro. 0377-DPA-TNR-2024 para el GAD Balzar
- memorando Nro. 0379-DPA-TNR-2024 para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Carbo

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

Que, mediante **memorando Nro. PCG-DPA.STCL-2024-0157-M** de fecha 21 de marzo del 2024, el ingeniero Alex Holguín Loor - Subdirector de Talleres y Transporte, corre traslado al Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez - Director Administrativo, de los informes técnicos puestos en su conocimiento elaborados por el Responsable de Talleres, de los siguientes bienes:

#	CÓDIGO DE ACTIVO FIJO	GRUPO CONTABLE	CUENTA CONTABLE	VALOR		TIPO DE VEHICULO	MODELO
				REGISTRADO	MARCA		
				CONTABLEMENTE			
1	14-371	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
2	14-383	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
3	14-374	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
4	14-346	1410105	141010530105005	\$5.000,00	NISSAN	CAMIONETA PICK UP	CABINA SIMPLE 4 X 2 TM
5	14-348	1410105	141010530105005	\$6.694,20	NISSAN	CAMIONETA PICK UP	CABINA SIMPLE 4 X 2 TM
6	14-408	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4
7	14-419	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

8	14-391	1410105	141010530105005	\$17.275,29	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
9	14-404	1410105	141010530105005	\$19.752,90	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
10	14-417	1410105	141010530105005	\$14.783,81	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL
11	14-298	1410105	141010530105005	\$3.498,75	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-A/A
12	14-262	1410105	141010530105005	\$7.230,54	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D
13	14-332	1410105	141010530105005	\$6.158,66	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-A/A
14	14-335	1410105	141010530105005	\$9.747,00	NISSAN	CAMIONETA DOBLE CABINA	FRONTIER AX 4X4 C/D
15	14-266	1410105	141010530105005	\$5.000,00	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D
16	14-373	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 2 OPTIMA
17	14-379	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
18	14-386	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

19	14-394	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
20	14-302	1410105	141010530105005	\$3.498,75	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X2 C/D A/A
21	14-310	1410105	141010530105005	\$7.833,08	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-SR5
22	14-318	1410105	141010530105005	\$7.632,23	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-SR5
23	14-323	1410105	141010530105005	\$5.000,00	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-SR5
24	14-328	1410105	141010530105005	\$7.000,00	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-A/A
25	14-369	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 2 OPTIMA
26	14-411	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
27	14-416	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL
28	14-426	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
29	14-431	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

30	14-364	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV DMAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4
31	14-340	1410105	141010530105005	\$7.000,00	NISSAN	CAMIONETA DOBLE CABINA	FRONTIER AX 4X4 C/D
32	14-436	1410105	141010530105005	\$18.365,44	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
33	14-451	1410105	141010530105005	\$14.920,35	GREAT WALL	CAMIONETA DOBLE CABINA	GREAT WALL WINGLE FULL AC 2.8 CD 4X4 TM DIESEL
34	14-360	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV DMAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4
35	14-382	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3.0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
36	14-333	1410105	141010530105005	\$11.247,50	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-A/A
37	14-406	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
38	14-410	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

39	14-359	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV DMAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4
40	14-363	1410105	141010530105005	\$6.694,20	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV DMAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4
41	14-375	1410105	141010530105005	\$11.315,85	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
42	14-398	1410105	141010530105005	\$18.858,13	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
43	14-412	1410105	141010530105005	\$14.783,81	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL
44	14-387	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
							\$589.290,49

Que, mediante **memorando Nro. PCG-DADM-2024-0524-M** de fecha 01 de abril de 2024, el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez - Director Administrativo, remite a la Coordinación General Administrativa Financiera el informe técnico autorizando la baja de 44 bienes (camionetas) en la figura de la transferencia gratuita, a favor de VARIOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS ESCENTRALIZADOS, AME GUAYAS, LA UNIDAD NACIONAL DE INVESTIGACIÓN ANTISECUESTROS Y EXTORSIÓN - UNASE, CUERPO DE BOMBEROS Y LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.

En virtud de los informes técnico y administrativo remitidos por el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez - Director Administrativo, los soportes que acompaña y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la baja de cuarenta y cuatro (44) camionetas bajo la figura de transferencia gratuita, a favor de las siguientes instituciones:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de BALAO
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de BALZAR
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de BUCAY
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de COLIMES
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de DAULE
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de DURÁN
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de LOMAS DE SARGENTILLO
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de MILAGRO
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de NOBOL
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PALESTINA
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de PEDRO CARBO
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SALITRE
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SANTA LUCÍA
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SIMÓN BOLÍVAR
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de YAGUACHI
- AME GUAYAS
- UNIDAD NACIONAL DE INVESTIGACIÓN ANTISECUESTROS Y EXTORSIÓN - UNASE
- CUERPO DE BOMBEROS DE GAD PEDRO CARBO
- CUERPO DE BOMBEROS DE GAD SIMÓN BOLÍVAR
- CUERPO DE BOMBEROS DE GAD NARANJITO
- CUERPO DE BOMBEROS DE GAD EL EMPALME
- COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Artículo 2.- DETERMINAR que los cuarenta y cuatro (44) bienes a dar de baja corresponden a los que se detallan a continuación:

#	CÓDIGO DE ACTIVO FIJO	GRUPO CONTABLE	CUENTA CONTABLE	VALOR		TIPO DE VEHICULO	MODELO	
				REGISTRADO	CONTABLEMENTE			
				MARCA				

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

1	14-371	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
2	14-383	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
3	14-374	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
4	14-346	1410105	141010530105005	\$5.000,00	NISSAN	CAMIONETA PICK UP	CABINA SIMPLE 4 X 2 TM
5	14-348	1410105	141010530105005	\$6.694,20	NISSAN	CAMIONETA PICK UP	CABINA SIMPLE 4 X 2 TM
6	14-408	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
7	14-419	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
8	14-391	1410105	141010530105005	\$17.275,29	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
9	14-404	1410105	141010530105005	\$19.752,90	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
10	14-417	1410105	141010530105005	\$14.783,81	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

11	14-298	1410105	141010530105005	\$3.498,75	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-A/A
12	14-262	1410105	141010530105005	\$7.230,54	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D
13	14-332	1410105	141010530105005	\$6.158,66	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-A/A
14	14-335	1410105	141010530105005	\$9.747,00	NISSAN	CAMIONETA DOBLE CABINA	FRONTIER AX 4X4 C/D
15	14-266	1410105	141010530105005	\$5.000,00	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D
16	14-373	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 2 OPTIMA
17	14-379	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
18	14-386	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
19	14-394	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
20	14-302	1410105	141010530105005	\$3.498,75	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X2 C/D A/A
21	14-310	1410105	141010530105005	\$7.833,08	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-SR5
22	14-318	1410105	141010530105005	\$7.632,23	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-SR5

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

23	14-323	1410105	141010530105005	\$5.000,00	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-SR5
24	14-328	1410105	141010530105005	\$7.000,00	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-A/A
25	14-369	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 2 OPTIMA
26	14-411	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	CRDI AC 3.0 CD 4X4
27	14-416	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL
28	14-426	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
29	14-431	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
30	14-364	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV DMAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4
31	14-340	1410105	141010530105005	\$7.000,00	NISSAN	CAMIONETA DOBLE CABINA	FRONTIER AX 4X4 C/D
32	14-436	1410105	141010530105005	\$18.365,44	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

33	14-451	1410105	141010530105005	\$14.920,35	GREAT WALL	CAMIONETA DOBLE CABINA	WINGLE FULL AC 2.8 CD 4X4 TM DIESEL
34	14-360	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV DMAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4
35	14-382	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
36	14-333	1410105	141010530105005	\$11.247,50	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX 4X4 C/D-A/A
37	14-406	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
38	14-410	1410105	141010530105005	\$20.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
39	14-359	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV DMAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4
40	14-363	1410105	141010530105005	\$6.694,20	CHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV DMAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

41	14-375	1410105	141010530105005	\$11.315,85	CHEVROLET CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
42	14-398	1410105	141010530105005	\$18.858,13	CHEVROLET CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL
43	14-412	1410105	141010530105005	\$14.783,81	CHEVROLET CAMIONETA DOBLE CABINA	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL
44	14-387	1410105	141010530105005	\$15.000,00	CHEVROLET CAMIONETA DOBLE CABINA	LUV D-MAX 3,0 DIESEL C/D TM 4 X 4 EXTREME
				\$589.290,49		

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para lo cual se firmarán las actas de entrega – recepción de bienes a favor de las instituciones detalladas en el artículo 1.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, una vez que se haya efectuado la firma las actas de entrega – recepción de bienes, se proceda con el registro de la baja de los 44 bienes (camionetas) de los sistemas informáticos de activos fijos y de las pólizas de seguro de bienes institucionales, en los ramos que corresponda.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Financiera, una vez que se haya efectuado el proceso de transferencia gratuita, proceder con el registro de baja de los 44 bienes (camionetas) en los sistemas contables de la institución.

Artículo 6.- DEJAR SIN EFECTO la resolución PCG-CGAF-2024-0124-R.

Dado y firmado electrónicamente en el Despacho Principal de la Coordinación General Administrativa Financiera

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

Documento firmado electrónicamente

Grace Ivonne Rodriguez Barcos
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- PCG-DADM-2024-0524-M

Anexos:

- PCG-SG-2024-0074-M autorizacion se concejo 30 enero del 2024.pdf
- PCG-DPA-2024-0176-M-1 SESION CAMIOENTAS.pdf
- disposición prefecta.pdf
- ARCHICVO 27-03-2024(2) rev financiero.xlsx
- GPG-DPA.STCL-2023-0454-M - NOBOL.pdf
- GPG-DPA.STCL-2023-0458-M-1 NOBOL.pdf
- Hoja_de_ruta_GPG-SG.GADM-2023-0650-E ame guayas.pdf
- Hoja_de_ruta_PCG-SG-2024-0074-M.pdf
- informe_tecnico_de_nobol-1.pdf
- PCG-DADM-2024-0380-M.pdf
- PCG-DPA.STCL-2024-0118-M.pdf
- PCG-DPA.STCL-2024-0157-M.pdf
- PCG-DPA.TALL-2024-0126-M-1.pdf
- requerimientos.PDF
- Cuadro de cumplimiento comodatos para TG.pdf
- PCG-DPA.TRAN-2024-0094-M.pdf
- Memo 0298 Informe visita a los GAD's-signed.pdf
- _informe_tecnico_equipos_14-419__para_transferencia_gratuita_a_gad_de_colimes_-_corregido-signed.pdf
- _n°_0365-dpa-tnr-2024_informe_tecnico_equipo_14-408_cuerpo_bomberos_de_bucay_-_corregido-signed.pdf
- tnr-2024_informe_tecnico_equipos_14-374,_para_transferencia_gratuita_a_balzar-corregido-signed-1.pdf
- e_tec_equipos_livianos_14-262,_transf._grat._al_cuerpo_de_bomberos_del_canton_pedro_carbo-signed.pdf
- e_tecnico_equipos_14-348_y_14-346__para_transferencia_gratuita_a_gad_de_bucay_-_corregido-signed.pdf
- tecnico_equipos_14-348_y_14-346__para_transferencia_gratuita_a_gad_de_bucay_-_corregido-signed-1.pdf
- memo __342 _ informe_tÉcnico_equipo_14-364 _ lomas_de_sargentillo _ corregido-signed.pdf
- memo_352 _ informe_tÉcnico_equipo_14-340,_14-436,_14-451 _ milagro _ corregido-signed.pdf
- memo_353 _ informe_tÉcnico_equipo_14-363_y_14-375 _ simon_bolivar _ corregido-signed.pdf
- EQUIPO 14-335 PARA TRANSFERENCIA GRATUITA AL CUERPO DE BOMBEROS SIMON BOLIVAR - CORREGIDO-signed.pdf

Resolución Nro. PCG-CGAF-2024-0125-R

Guayaquil, 03 de abril de 2024

- memorando_n°0346-dpa-tnr-2024_informe_tecnico_gad_duran-signed-3.pdf
- memorando_0374_informe_tecnico_equipos_livianos__14-333_para_pedro_carbo_-_corregido_-_final-signed.pdf
- PCG-DPA.TALL-2024-0137-M-2.pdf

Copia:

Bachiller Qumico Biologico
Genesis Gelashy Mora Saltos
Asistente Administrativo de Coordinacion

Ing.comercial
Alex Stalin Holguin Loor
Subdirector de Talleres y Transporte

Magister en Derecho
Zoila Cristina Flores Rivera
Analista Senior Juridico

GM